

Bogotá D.C , 04 de febrero de 2020
SDM-SC-22584/2020

Señor (a):
SANTIAGO TENJO IDARRIAGA
CARRERA 27 No. 1 A-73 PISO II
BARRIO SANTA ISABEL
TELEFONO: 3176528439
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechusado	No Recusado
		Corrección	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Aparado Cláusula
	No Recuso	Fuerza Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
Javier Barreto H			
CC	CC		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
Casa 3 pisos	puerta Dorado		

REF: RESPUESTA SDM 22481/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000025058270 de 30 de octubre de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "CERRADO (2 INTENTOS -01/11/2019 y 05/01/2019)" hechos que no son atribuibles a la administración

Guía por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SANTIAGO TENJO IDARRIAGA
IPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1001383555
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 15 A NO 188 A - 56 CA Departamento: BOGOTÁ D C
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 0000000 Teléfono móvil: 3022968505

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.092.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: 141 MOVILIDAD
Orden de servicio: 12756181
Fecha Pre-Admisión: 31/10/2019 10:41:00
RA200507756C0

Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C C/T: 1.888.998.061		
Destinatario	Razonable: 11881800098023058278 Teléfono: 364 9400 EXT 0319 Código Postal: 11111008		☐ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NS No se sabe ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ D Dirección errada
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Copia: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11111008		
Valores	Nombre/Razón Social: SANTIAGO TENJO I BARRAGA TENJO IDARRA CAIRCA 892		☐ C Comido ☐ NC No contactado ☐ F Fallado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
	Dirección: R 15 A No. 188 A - 56 CA Tel: 03022858685 Código Postal: 11111008		
Valores	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Región: BOGOTÁ D.C.		Primer nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora:
	Pesa Física (grs): 200 Pesa Volumétrica (grs): 0 Pesa Factura (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		
Fecha de entrega: 01/11/2019 Distribuidor:		Fecha de entrega: 01/11/2019 Distribuidor:	
C.C. Tel. Hora:		C.C. Tel. Hora:	
Fecha de entrega: 01/11/2019 Distribuidor:		Fecha de entrega: 01/11/2019 Distribuidor:	
C.C. Tel. Hora:		C.C. Tel. Hora:	
Fecha de entrega: 01/11/2019 Distribuidor:		Fecha de entrega: 01/11/2019 Distribuidor:	
C.C. Tel. Hora:		C.C. Tel. Hora:	

1111 637 1111 587 141 MOVILIDAD CENTRO A

111158711116378836 0597756C0

01 NOV 2019 05 NOV 2019

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 136 DEL 2019-11-20
Resolución Sancionatoria No. 1279794 DE 01/10/2020

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra.

"ARTÍCULO 8o Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha

validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(.) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (.)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Los comparendos objeto de estudio, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía.

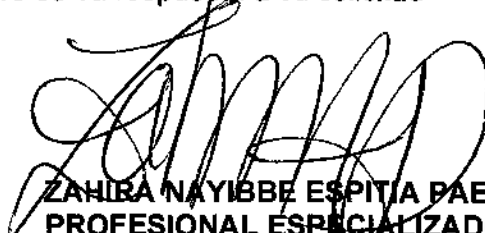
Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de

publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto ABG KAREN GARCIA

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2020
SDM-SC-22584/2020

Señor (a):
SANTIAGO TENJO IDARRIAGA
CARRERA 27 No 1 A-73 PISO II
BARRIO SANTA ISABEL
TELEFONO: 3176528439
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM 22481/2020

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000025058270 de 30 de octubre de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"CERRADO (2 INTENTOS -01/11/2019 y 05/01/2019)"** hechos que no son atribuibles a la administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL	SANTIAGO TENJO IDARRAGA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANA - 1001083555
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrado en RUNT

Dirección:	KR 15 A NO 185 A - 56 CA	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono	0000000	Teléfono móvil:	3022968605

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: BOGOTÁ MOVILIDAD Fecha de Admisión: 31/10/2019 10:41:00

Orden de servicio: 12759181

RA200507756C0

1111 637	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		☒ RE Refusado ☐ NE No existe ☐ AS No resida ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
Referencia: 1100100000023056276		Teléfono: 3840400 EXT 5310 Código Postal: 11181000		☐ CC Concedido ☐ NC No contestado ☐ FA Fallado ☐ AC Apendido Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
Ciudad BOGOTÁ D.C.		Dpto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 11181000	
1111 587	Destinatario	Nombre/ Razón Social: SANTIAGO TENJO DARRAGA TENJO IDARRAGASARCA882		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Dirección: QR 15 A No. 188 A 55 CA			
Teléfono: 2022968635		Código Postal: 110141286		C.C. Fecha de entrega: 01/11/2019	
Ciudad BOGOTÁ D.C.		Dpto: BOGOTÁ D.C.		Hora: 10:41	
Peso Bruto (grs): 200		Base Contenedor		Distribuido: 01/11/2019	
Peso Volumétrico (grs): 0		Código de cliente: COMPARENDO		C.C. Fecha de entrega: 01/11/2019	
Peso Factura (grs): 200		Código de cliente: COMPARENDO		C.C. Fecha de entrega: 01/11/2019	
Valor Declarado: \$0		Código de cliente: COMPARENDO		C.C. Fecha de entrega: 01/11/2019	
Valor Flota: \$5.200		Código de cliente: COMPARENDO		C.C. Fecha de entrega: 01/11/2019	
Costo de manejo: \$0		Código de cliente: COMPARENDO		C.C. Fecha de entrega: 01/11/2019	
Valor Total: \$5.200		Código de cliente: COMPARENDO		C.C. Fecha de entrega: 01/11/2019	

33335871131637RA100507756C0

01 NOV 2019

05 NOV 2019

1111 MOVILIDAD CENTRO A

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 136 DEL 2019-11-20

Resolución Sancionatoria No 1279794 DE 01/10/2020

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación.

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autondad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha

validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(.) Artículo 12 Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación**

Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica** Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Los comparendos objeto de estudio, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía

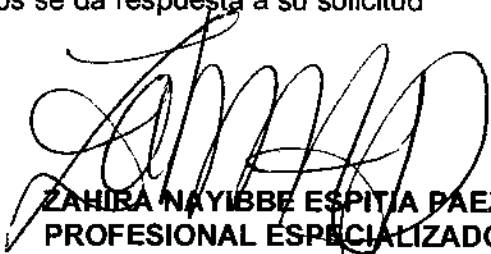
Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de

publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ABG KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18853

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-22481/ SANTIAGO TENJO IDARRIAGA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-22584 d eI 04 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

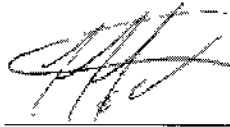
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

22481.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)